



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 10/2025 DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.**

En Villanueva de los Infantes, a 11 de junio de 2025, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres/as. Concejales relacionados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Carmen María Montalbán Martínez y asistidos por el Secretario General, D. César López Guerrero, funcionario de Administración Local con habilitación Nacional, que da fe del acto.

**ASISTENTES:**

Sra. Alcaldesa-Presidenta  
Carmen María Montalbán Martínez

Sr. Secretario  
César López Guerrero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal  
Ana Belén Rodríguez Gallego  
Francisco Javier Peinado García  
Mariano Luciano Flor

Asiste la Arquitecto técnico municipal D<sup>a</sup> Montserrat Martínez Castro, a los solos efectos de dar cuenta de los asuntos relacionados con Licencias urbanísticas.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

La adopción de los acuerdos que a continuación figuran es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto nº 163/2023 de fecha 26/06/2023 (BOP nº 124 de 30/06/2023).



## 1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 22/05/2025 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación a la citada acta.

No habiendo correcciones o rectificaciones al acta se procede a su votación siendo aprobada por de los asistentes.

## 2.- INFANTES2025/2860. OBRAS DE UNIÓN DE AULAS EN EL I.E.S. "FRANCISCO DE QUEVEDO" DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 02 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2860
Promotor	[REDACTED]
Ubicación	C/ Feria, 1
Situación	Equipamiento escolar. Clave 7
Actuación	Unión de aulas en el I.E.S Francisco de Quevedo
Presupuesto	11.760,87 €.
Condiciones	Según el artículo 173.1.c) del TRLOTAU "La licencia de obras podrá ser sustituida por el trámite de consulta previsto en el número 2 del artículo 10 en los siguientes casos: c) Los restantes actos de construcción, edificación y uso del suelo promovidos por la Administración de la Junta de Comunidades, cuando

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2



razones de urgencia o excepcional interés público así lo exijan”.  
Al ser una acto que no esta sujeto a licencia de obras, declaración responsable ni comunicación previa el técnico que redacta el presente informe estima que la **presente actuación no esta sujeta al pago de ICIO**, según consulta V0944-22 emitida por la Secretaria General de Tributos locales.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### 3.- INFANTES2025/2868. REFORMA DE GIMNASIO Y ASEOS EN EL I.E.S. " RAMÓN GIRALDO" DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 02 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2868
Promotor	
Ubicación	C/ Feria, 5
Situación	Equipamiento escolar e infraestructura. Clave 7.
Actuación	Reforma en el gimnasio y en los aseos del edificio de la cocina en el I.E.S RAMÓN GIRALDO. Vva. De los Infantes.
Presupuesto	33.175,14 €
Condiciones	Según el artículo 173.1.c) del TRLOTAU “ <b>La licencia de obras podrá ser sustituida por el trámite de consulta previsto en el número 2 del artículo 10 en los siguientes casos:</b> c) Los restantes actos de construcción, edificación y uso del suelo promovidos por la Administración de la Junta de Comunidades, cuando razones de urgencia o excepcional interés público así lo exijan”. Al ser una acto que no esta sujeto a licencia de obras, declaración responsable

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 3**



ni comunicación previa el técnico que redacta el presente informe estima que la presente actuación **no esta sujeta al pago de ICIO**, según consulta V0944-22 emitida por la Secretaria General de Tributos locales.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### 4.- INFANTES2025/2895. REFORMA DE ASEO EN VIVIENDA C/ GATO Nº 5. 8875523VH9887N0001QJ

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 02 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU, 27.2 LPC, 22.1.d) LPACAP y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural para su autorización previa a la concesión de la licencia en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2895
Promotor	
Ubicación	C/ Gato, 5
Situación	Área de respeto. Ensanche residencial, Clave 2
Ref. Catastral	8875523VH9887N0001QJ
Actuación	Reforma en baño.
Presupuesto	2.500,00 €
Condiciones	Si fuese necesario realizar o modificar la nueva acometida de saneamiento al alcantarillado público se deberá solicitar autorización.

SEGUNDO: Suspender el transcurso del plazo máximo legal resolver este procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

TERCERO: Notificar al interesado, comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

No habiendo debate, se procede a su votación ordinaria, enmendada la propuesta por unanimidad con la advertencia de Secretaría sobre la ausencia de autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las anteriores condiciones.

SEGUNDO: Notificar al interesado, comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

#### **5.- INFANTES2024/9699. OBRAS. REALIZAR UNA CALA DE 2X1 MTS. EN EL POLÍGONO 14 PARCELA 82 PARA DAR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 09 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/9699
Promotor	[REDACTED]
Ubicación	Calle de nueva apertura junto a parcela de Ref. Catastral 13093A014000020000JX.
Situación	Clave 4. Ciudad jardín. Plano P-2b.
Ref. Catastral	13093A014000020000JX
Actuación	Realizar una cala de 2x1 metros , al objeto de dar suministro de energía eléctrica al grupo de bombeo para el riego de la parcela nº 82 del polígono nº 14 en el paraje de los "Rubiales de San Miguel" de Villanueva de los Infantes.
Presupuesto	212,15 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 5



<p>Condiciones</p>	<p>Como norma general, en la ejecución de las obras, prevalecerá la condición más restrictiva entre lo establecido en la documentación presentada, relativas a las instalaciones eléctricas de B.T. y el resto de instalaciones (Red de Alumbrado público, red de agua potable, saneamiento, gas y telefonía) y condicionado de esta licencia y convenio firmado con el Ayuntamiento.</p> <p><b>I. TRAZADO DE LAS INSTALACIONES.-</b> U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. tendrá que cumplir los condicionados específicos de cada una de las compañías existentes (Redexis, S.A., Telefónica, Aquona y Servicios Municipales). El Ayuntamiento a la vista de la documentación presentada se reserva la facultad de autorizar o proponer justificadamente una modificación sobre el trazado propuesto por U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A., en función de los servicios existentes y previsiones.</p> <p><b>II. DISTANCIAS MÍNIMAS ENTRE CANALIZACIONES DE B.T. Y OTROS SERVICIOS.-</b> El Ayuntamiento marcará como distancia mínima igual a 0,50 metros, que solamente podrá ser reducida a 0,20 metros de manera justificada. La distancia a respetar con el alcantarillado será de 1,00 metros como mínimo a cada lado de la generatriz exterior del colector, sobre la proyección del alcantarillado general.</p> <p><b>III. COORDINACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS DISTRIBUIDORAS.-</b> U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. se coordinará con el resto de las compañías, informándoles con carácter previo a su ejecución, debiendo adaptarse a los condicionados técnicos impuestos por las mismas y a las directrices que le marque el Ayuntamiento.</p> <p><b>IV. AFECCIONES AL TRÁFICO PEATONAL Y RODADO.-</b> Durante la ejecución de las obras, se solicitará al Ayuntamiento los cortes de tráfico rodado y peatonal, habilitando los oportunos desvíos señalizados. En caso de producir afección sobre los itinerarios peatonales, se realizarán y habilitarán corredores accesibles alternativos.</p> <p><b>V. REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO/ACERADOS.-</b> La reposición de los pavimentos/acerados se hará manteniendo las características del pavimento afectado y con una capacidad estructural igual o superior a la existente. Todo ello con las características de materiales y ejecución autorizadas y supervisadas por el Ayuntamiento.</p> <p><b>VI. REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS.-</b> Corresponderá a U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A., la reposición completa de cualquier servicio afectado por la ejecución de las obras y el establecimiento de las medidas de protección que pudieran necesitar, tanto las canalizaciones de eléctricas como las canalizaciones de otros servicios. La obra se ejecutará garantizando la continuidad del servicio cuando el mismo sea de interés general (agua potable, alcantarillado, gas, etc.). U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. deberá de responder y asumir ante cualquier compañía particular o Ayuntamiento de los daños y reclamaciones que puedan producirse.</p>
--------------------	--

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 6



**VII. PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN.-** Una vez establecida la canalización U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A., proporcionará al Ayuntamiento planos en soporte digital DXF y PDF, con el trazado y profundidades definitivas de la canalización instalada. Como mínimo se aportará la siguiente documentación: a. Posición de la canalización principal de electricidad en B.T., acotada respecto a las fachadas y acerados. b. Profundidad de la canalización de electricidad en B.T. respecto a la rasante existente. c. Ubicación en planta y profundidad de las protecciones existentes. d. Servicios existentes a cada uno de los lados de la canalización, en los paralelismos y cruces, acotando la distancia desde la generatriz exterior. Dicha información se mantendrá actualizada, según se vayan instalando nuevas canalizaciones, debiendo la compañía, con carácter anual, proporcionar al Ayuntamiento la revisión de toda la red existente.

**VIII. MANTENIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD TRAS LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PRECAUCIONES EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PROXIMIDAD.-** En todo momento, corresponderá a U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. las operaciones de mantenimiento de la red de B.T. y la supervisión de su correcto estado. U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. propietaria de la red de B.T. presentará al Ayuntamiento un plan específico para posteriores trabajos de proximidad de la canalización, emergencias, roturas, acciones, escapes, etc. A requerimiento previo del Ayuntamiento, U.F. DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. marcará "in situ" la posición de sus instalaciones, para coordinar cualquier trabajo del Ayuntamiento u otras compañías.

**IX. REPLANTEO DE LAS OBRAS.-** Antes del inicio de las obras, deberá realizar el correspondiente replanteo de las mismas en presencia de los técnicos municipales, y coordinando los trabajos con las empresas distribuidoras, de gas natural (REDEXIS, S.A.) de telefonía (TELFÓNICA, S.A. Y ORANGE) y la empresa encargada de la explotación del servicio de agua potable de la población y servicio de saneamiento (AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.), así como con los propietarios de los inmueble, por lo que se aconseja solicitar un INKOLAN.

**X. GESTIÓN DE RESIDUOS.-** En cuanto a la gestión de residuos, se estará a lo dispuesto por Plan de gestión de acopios de materiales y de residuos, presentado por el promotor y al RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE nº 38 de 13/02/2008).

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 7



## 6.- INFANTES2025/2891. REFORMAR SUELO DEL PATIO Y RETIRAR ESCOMBRO EN C/ HORTELANOS Nº 19.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 09 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2891
Promotor	
Ubicación	C/ Hortelanos Nº 19
Situación	Extensión urbana. Clave 3
Ref. Catastral	8571220VH9887S0001SW
Actuación	Reformar suelo del patio y retirar escombros.
Presupuesto	500,00 €
Condiciones	I. En caso de afectar a elementos de las zonas comunes se requerirá autorización del resto de copropietarios. II. La gestión de residuos debe ser realizada por empresa autorizada.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## 7.- INFANTES2025/2424. OBRAS. DEMOLICIÓN DE LA CASA SITUADA EN C/ PIO XII Nº 77A. 9482518VH9898S0002EQ.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 04 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 8



Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU, 27.2 LPC, 22.1.d) LPACAP y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural para su autorización previa a la concesión de la licencia en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2424
Promotor	[REDACTED]
Ubicación	C/ Pio XII, 77A
Situación	Área de Respeto. Ensanche Residencial, Clave 2
Ref. Catastral	9482518VH9898S0002EQ
Actuación	Demolición Vivienda según proyecto adjunto.
Presupuesto	1.680,00 €
Condiciones	I. Los trabajos de demolición, desmantelamiento, retirada, mantenimiento, reparación y transporte de materiales con amianto deben ser realizados por empresas inscritas en el RERA, previa presentación de un plan de trabajo a la autoridad laboral, según lo previsto en el RD 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Esta autorización deberá ser presentada en este Ayuntamiento antes del inicio de los trabajos. II. Durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas precisas para evitar molestias y desperfectos a los vecinos. III. El promotor de las obras será responsable de los daños que se pudiesen originar a los vecinos durante la ejecución de las obras a consecuencia de las mismas. IV. El promotor de las obras deberá solicitar la retirada o corte de servicios urbanísticos de energía eléctrica (Unión Fenosa), agua (Aguona), gas (Redexis), telefonía (Telefónica), telecomunicaciones etc. con el fin de evitar daños a los mismos. V. Se deberá aportar autorización del resto de copropietarios de la parcela matriz. VI. Se deberá presentar nombramiento del la Dirección de ejecución y de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 9



la Coordinador de seguridad y salud en el trabajo en fase de ejecución si durante la obra interviene mas de una empresa o varios trabajadores autónomos.

VII. Según OME N.º 2 NN.SS el punto 4.11, los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de 2,5m de altura mínimo.

Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material, enfoscado, encalado o pintado en blanco y rematado con teja (no ladrillos bardos, ni elementos prefabricados) Si existieran elementos metálicos se pintarán en color oscuro mate ( o colores similares exigidos a las carpinterías). Si existe puerta de acceso al solar, esta deberá ser preferiblemente de madera en tonos oscuros, o metálica opaca y de color oscuro mate ( o colores similares exigidos a las carpinterías), nunca en galvanizado o aluminio anodizado natural.

SEGUNDO: Suspender el transcurso del plazo máximo legal resolver este procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

TERCERO: Notificar al interesado, comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

**8.- INFANTES2025/1382. OBRAS. REALIZAR UNA UNA ZANJA DE UNOS 472 METROS APROXIMADAMENTE, AL OBJETO DE CANALIZAR LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA, PARA DAR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA BOMBA DE LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA.**

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 09 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia urbanística municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones.

Ante el informe técnico emitido por Arquitectura, y demás documentación del expediente.

En base a los artículos 160.2 LOTAU, 12.1 RDU y 21.1.q) LBRL, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística al interesado en las siguientes condiciones:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 10



Exp. SIGEM	INFANTES2025/1382
Promotor	[REDACTED]
Ubicación	Camino del Buey y parcela nº 82 del polígono nº 14 en el paraje de los "Rubiales de San Miguel" de Villanueva de los Infantes.
Situación	Suelo no urbanizable de especial protección paisajística, y además tiene afección ambiental por dominio público hidráulico, debido a la proximidad al arroyo de los Rubiales, todo ello según el plano P-01b de la Normas Subsidiarias.
Ref. Catastral	13093A014000820000JB
Actuación	Realizar una zanja de unos 472 metros aproximadamente, según el trazado que se refleja en la (foto 5), al objeto de canalizar la línea eléctrica subterránea, para dar suministro de energía eléctrica a la bomba de la captación de agua subterránea, según autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según describe en la solicitud.
Presupuesto	2.626,00 €
Condiciones	<p>Como norma general, en la ejecución de las obras, prevalecerá la condición más restrictiva entre lo establecido en la documentación presentada, relativas a las instalaciones eléctricas de B.T. y el resto de instalaciones (Red de Alumbrado público, red de agua potable, saneamiento, gas y telefonía) y condicionado de esta licencia y convenio firmado con el Ayuntamiento.</p> <p><b>I.- INSTALACIÓN.-</b> La instalación objeto del presente informe, requiere de su registro en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollos sostenible (Dirección General de Transición Energética) de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al finalizar la obra deberá aportar justificante del mencionado registro.</p> <p><b>II. CRUCE DEL CAMINO.-</b> El cruce del camino desde la calle sin urbanizar a la cuneta contraria, se realizarán de forma perpendicular al eje del mismo.</p> <p><b>III.- TRAZADO.-</b> El trazado de la zanja por el Camino de Buey, se realizará por su margen derecho, siguiendo el sentido desde la población, ajustando la misma al borde de la plataforma dentro de la zona asfaltada.</p> <p><b>IV.- ZANJA.-</b> La zanja se realizará con los conductores dentro de un tubo de protección de PVC, se situarán sobre un lecho de arena, a continuación se cubrirá el tubo también con arena y se realizará el compactado mecánico, empleándose el tipo de tierra y las tongadas adecuadas para conseguir un próctor del 95%. Se colocarán también una cinta de señalización de color amarillo naranja vivo que advierta la existencia de los cables. Su distancia mínima a la cara inferior del pavimento será de 10 cm y a la parte superior del tubo de 25 cm, finalmente y antes de la reposición del pavimento en las mismas condiciones en las que se encontraba, se hormigonará la zanja con al menos un espesor de 30 cm.</p> <p><b>V. REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO/ACERADOS.-</b> La reposición de los pavimentos/acerados se hará manteniendo las características del pavimento</p>

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 11



afectado y con una capacidad estructural igual o superior a la existente. todo ello con las características de materiales y ejecución autorizadas y supervisadas por el Ayuntamiento.

**VI. REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS.-** Corresponderá a el solicitante, la reposición completa de cualquier servicio afectado por la ejecución de las obras y el establecimiento de las medidas de protección que pudieran necesitar, tanto las canalizaciones de eléctricas como las canalizaciones de otros servicios. La obra se ejecutará garantizando la continuidad del servicio cuando el mismo sea de interés general (agua potable, alcantarillado, gas, etc.). el solicitante deberá de responder y asumir ante cualquier compañía particular o Ayuntamiento de los daños y reclamaciones que puedan producirse.

**VII. PLANOS DE LA CONSTRUCCIÓN.-** Una vez establecida la canalización el solicitante, proporcionará al Ayuntamiento planos en soporte digital DXF y PDF, con el trazado y profundidades definitivas de la canalización instalada. Como mínimo se aportará la siguiente documentación: a. Posición de la canalización principal de electricidad en M.T., acotada respecto a las fachadas y aceras. b. Profundidad de la canalización de electricidad en M.T. respecto a la rasante existente. c. Ubicación en planta y profundidad de las protecciones existentes. d. Servicios existentes a cada uno de los lados de la canalización, en los paralelismos y cruces, acotando la distancia desde la generatriz exterior. Dicha información se mantendrá actualizada, según se vayan instalando nuevas canalizaciones, debiendo la compañía, con carácter anual, proporcionar al Ayuntamiento la revisión de toda la red existente.

**VIII. MANTENIMIENTO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD TRAS LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CANALIZACIONES PRECAUCIONES EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PROXIMIDAD.-** En todo momento, corresponderá el solicitante las operaciones de mantenimiento de la red de M.T. y la supervisión de su correcto estado. electricidad en M.T. presentará al Ayuntamiento un plan específico para posteriores trabajos de proximidad de la canalización, emergencias, roturas, acciones, escapes, etc. A requerimiento previo del Ayuntamiento, el solicitante marcará "in situ" la posición de sus instalaciones, para coordinar cualquier trabajo del Ayuntamiento u otras compañías.

**IX.- REPLANTEO.-** Antes del inicio de las obras, deberá realizar el correspondiente replanteo de las mismas en presencia de los técnicos municipales, y coordinando los trabajos con las empresas distribuidoras, de gas natural (REDEXIS, S.A.) de telefonía (TELEFÓNICA, S.A. Y ORANGE) y la empresa encargada de la explotación del servicio de agua potable de la población y servicio de saneamiento (AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.), así como con los propietarios de los inmueble, por lo que se aconseja solicitar un INKOLAN.

**X.- GESTIÓN DE RESIDUOS.-** En cuanto a la gestión de residuos, se estará a lo dispuesto por Plan de gestión de acopios de materiales y de residuos,



presentado por el promotor y al RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE nº 38 de 13/02/2008).  
**XI.- FIANZA.-** Se deberá solicitar al interesado, la presentación de aval o fianza, por importe de **450 €**, a fin de responder del estado final en el que debe quedar el el pavimento de la calzada.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con la abstención de D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Gallego, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **9.- INFANTES2024/7857. LICENCIA DE APERTURA VIVIENDA DE USO TURÍSTICO EN C/ SANTO TOMÁS Nº 9.**

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 05 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia de apertura/ funcionamiento,

Ante el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y demás documentación del expediente.

En base a Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 06/11/1999), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia apertura/ funcionamiento al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/7857
Promotor	
Ubicación	C/ Santo Tomás, 9 Pta. Baja.
Situación	Zona de Clave 1: Área monumental, según plano P-02d de las NN.SS.
Ref. Catastral	9075704VH9897N0002HX
Actuación	Alojamiento turístico, VIVIENDA DE USO TURÍSTICO.
Presupuesto	12,00 € TASA
Condiciones	<b>RELACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.</b>

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 13



Así mismo se deberán cumplir los condicionantes, medidas correctoras descritas en la memoria presentada por el promotor y las que se establecen a continuación:

**GENERALES:** - La instalación objeto de este expediente, deberá ajustarse a la normativa que le es de aplicación y la que en un futuro pudiera ser aprobada. Pudiendo ser objeto de inspección por parte de los servicios técnicos de este ayuntamiento a fin de comprobar su cumplimiento, en el tiempo en que la actividad permanezca abierta.

**ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:** - Recordamos la obligación que existe, de inscribir la actividad en el Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha según el artículo 13 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, debiendo aportar copia de dicha inscripción.

**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:** - Se instalarán equipos de protección contra incendios, suficientes en número y eficacia, acorde con las características de la actividad, aportando certificado de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, según RD 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, de aquellas instalaciones que requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN B.T.:** - Que la instalación eléctrica en B.T. cumpla con el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante la aportación del "Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión" debidamente sellado por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real.

**CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN:** - Que las instalaciones de climatización cumplan con el RD1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios., acreditando la autorización de puesta en servicio aportando Certificado de Instalación, debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda, Dirección General de Industria, Energía Minas y firmado y sellado por el instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva.

**SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SALUBRIDAD:** - Deberá aportar "Certificado", expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes: a) «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad». c) «DB HS Salubridad».

**SUMINISTRO DE AGUA:** - El agua potable procederá de la red municipal de abastecimiento. En caso de abastecimiento propio, será necesaria la instalación



de un clorador automático, además de tener en cuenta lo señalado en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - En las zonas y locales de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas, deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 2.3 Ahorro de agua. - A fin de evitar retornos, no se podrán establecerse uniones entre las conducciones interiores, empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 3.3.1.

**VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL:** - Se tendrá en cuenta la Ordenanza municipal sobre uso del sistema de saneamiento, (B.O.P. nº 124 de 12/10/2.007), y más concretamente sus artículos 9, 15, 16, 25, 27, 32, 33 y anejos 1 y 3.

**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (Humos de chimeneas):**

- Que los humos gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. UNE 123001:2012

**RUIDO:** - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17/12/2005) o la Resolución 23/04/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica (D.O.C.M. nº 54 de 03/05/2002). - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por las Ordenanzas municipales.

**RESIDUOS:** - Los residuos no peligrosos generados por la actividad proyectada se almacenarán selectivamente en contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata, vidrio..., debiendo ser retirados por gestor autorizado para su tratamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Ingeniería, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.



## 10.- INFANTES2025/2216. OBRAS. SOLICITA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN C/ HUERTAS DE LA FRESCURA Nº 8.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 05 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Examinado el expediente instruido por el Negociado de Obras y Contratación a instancia del interesado en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación.

Visto el informe técnico emitido por la Oficina técnica municipal, así como demás documentación relevante obrante en el expediente.

En base a Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 06/11/1999), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder licencia de primera ocupación de la construcción que se expresa a continuación,

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2216
Promotor	
Ubicación	C/ Huertas de la Frescura, 8
Situación	Zona de Clave 3: Extensión urbana, según plano P-2e de las NN.SS
Ref. Catastral	8869804VH9886N0001LM
Actuación	Licencia de Primera Ocupación
Presupuesto	20,00 € TASA
Condiciones	<ol style="list-style-type: none"><li>1. No podrá tramitarse la licencia de primera ocupación cuando se haya iniciado por la Administración Municipal expediente de infracción urbanística pendiente de resolución.</li><li>2. La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.</li><li>3. La obtención de la licencia de primera ocupación es requisito necesario para que las compañías suministradoras de servicios puedan realizar las correspondientes contrataciones.</li><li>4. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente.</li><li>5. Para obtener la licencia de primera ocupación de edificios de viviendas</li></ol>

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 16



colectivas con garajes-aparcamiento y/o piscinas de uso colectivo será condición previa inexcusable haber presentado en el Ayuntamiento la declaración responsable de implantación de la actividad del garaje y/o la piscina”.
--

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Arquitectura, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### 11.- INFANTES2024/1070. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO USO DE PELUQUERÍA C/ D. TOMAS EL MÉDICO Nº 20.

Se conoce la propuesta del NEGOCIADO DE OBRAS , de fecha 02 de junio de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la instancia del interesado solicitando la concesión de la preceptiva licencia de apertura/funcionamiento,

Ante el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y demás documentación del expediente.

En base a Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266 de 06/11/1999), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar licencia apertura/ funcionamiento al interesado en las siguientes condiciones:

Exp. SIGEM	INFANTES2024/1070
Promotor	
Ubicación	C/ D. José Francisco de Bustos, 20
Situación	Zona de Clave 2: Ensanche Residencial. Área de respeto, según plano P02c de las NN.SS.
Ref. Catastral	8581006VH9888S0001DL
Actuación	SALÓN DE PELUQUERÍA.
Presupuesto	12,00 € TASA
Condiciones	Así mismo se deberán cumplir los condicionantes o medidas correctoras descritas en la memoria presentada por el promotor y las que se establecen a continuación: <b>1ª.- TÍTULO DE PROPIEDAD:</b> - El titular de la actividad, deberá aportar título de propiedad del inmueble en el que se ubican las Viviendas de Uso Turístico o en caso contrario contrato de arrendamiento de la misma.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 17



**2ª.- ACTIVIDAD ECONÓMICA:** - La actividad que nos ocupa se considera Actividad económica, según el artículo 2.63 de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal, así mismo y según la tabla del impuesto de actividades económicas de la Agencia Tributaria, el epígrafe correspondiente a la presente actividad sería: CÓDIGO ACTIVIDAD (Código -1-, Tipo -2-) Epígrafe Denominación Alta en I.A.E. A03 972,1 - Servicios de peluquería de señora y caballero Si Dado que la actividad económica que nos ocupa, se encuentra obligada a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), el titular de la actividad deberá aportar el Modelo 036 o 037, censo de empresarios, profesionales y retenedores, declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada de la Agencia Tributaria.

**3ª. CONDICIONES HIGIÉNICAS DE EQUIPOS, ÚTILES E INSTRUMENTAL:** - Como norma general, tienen que mantenerse en perfectas condiciones de utilización y conservación. Si entran en contacto directo con las personas deberán estar limpios y desinfectados. Los peines, cepillos y demás utensilios que entren en contacto con la piel o cuero cabelludo deberán ser objeto de higienización y posterior desinfección entre cada usuario. Una vez limpios, deberán almacenarse en recipientes de material liso y de fácil limpieza o con envoltura individual. Los cortacutículas y otros instrumentos de corte que estén en contacto directo con la piel, serán higienizados y esterilizados, manteniendo dichas condiciones hasta su utilización. Las cuchillas serán de un solo uso. La esterilización se realizará por medios adecuados que garanticen la misma, verificando que las medidas de las variables de control sean las correctas. No será preciso disponer de este sistema cuando se utilicen materiales estériles y se desechen después de usarlos. Cualquier objeto o superficie manchada con fluidos corporales tiene que limpiarse y desinfectarse. Los componentes de equipos susceptibles de contaminarse con fluidos corporales, que no sean desmontables o desechables y no puedan ser esterilizados, se protegerán con fundas impermeables y de un solo uso. Los elementos de protección ocular serán de un solo uso o se someterán a higienización entre cada usuario. Estos centros cumplirán la legislación vigente sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos. Las agujas, material de corte o perforación desechables, susceptibles de haber entrado en contacto con líquidos o sustancias biológicas, se tratarán como residuos biosanitarios. Los equipos utilizados en tratamientos de estética se someterán a revisiones periódicas, que deberán estar documentadas.

**4ª.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:** - Se instalarán equipos de protección contra incendios, suficientes en número y eficacia, acorde con las características de la actividad, aportando certificado de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, según RD 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, de aquellas instalaciones que requieran ser

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 18



realizadas por una empresa instaladora autorizada.

**5ª.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN B.T.:** - Que la instalación eléctrica en B.T. cumpla con el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante la aportación del “Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión” debidamente sellado por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Servicio de Industria y Energía de Ciudad Real.

**6ª.- CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN:** - Que las instalaciones de climatización cumplan con el RD1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios., acreditando la autorización de puesta en servicio aportando Certificado de Instalación, debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda, Dirección General de Industria, Energía Minas y firmado y sellado por el instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva.

**7ª.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SALUBRIDAD:** - Deberá aportar “Certificado de Dirección de Obra”, expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes: a) «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad». c) «DB HS Salubridad».

**8ª.- SUMINISTRO DE AGUA:** - El agua potable procederá de la red municipal de abastecimiento. En caso de abastecimiento propio, será necesaria la instalación de un clorador automático, además de tener en cuenta lo señalado en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - En las zonas y locales de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas, deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 2.3 Ahorro de agua. - A fin de evitar retornos, no se podrán establecerse uniones entre las conducciones interiores, empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 3.3.1.

**9ª.- VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL:** - Se tendrá en cuenta la Ordenanza municipal sobre uso del sistema de saneamiento, (B.O.P. nº 124 de 12/10/2.007), y más concretamente sus artículos 9, 15, 16, 25, 27, 32, 33 y anejos 1 y 3.

**10ª.- RUIDO:** - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de



diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17/12/2005) o la Resolución 23/04/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica (D.O.C.M. nº 54 de 03/05/2002). - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por las Ordenanzas municipales.

**11ª.- RESIDUOS:** - Los residuos no peligrosos generados por la actividad se almacenarán selectivamente en contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata, vidrio..., debiendo ser retirados por gestor autorizado para su tratamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado y trasladar a Ingeniería, Negociado Urbanismo y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## **12.- INFANTES2025/2374: TRIBUTOS. SOLICITUD DE EXENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE IVTM. MATRICULACIÓN VEHÍCULO AGRÍCOLA.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por la interesada de fecha 14/04/2025, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y devolución del IVTM del 2025 al tratarse este de un vehículo agrícola, pagado por matriculación.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2374
Titular	

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 20



DNI	██████████
Marca / Modelo	NEW HOLLAND / T5.100
Matrícula	E0343BJD
Vigencia	Definitiva
Observaciones	Efectos exención desde 2025 – Devolución por matriculación del vehículo

SEGUNDO: Conceder la devolución del importe de 31,24 €, pagado para la matriculación del vehículo correspondiente al IVTM del año 2025.

TERCERO: Notificar acuerdo a la interesada, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

CUARTO: Comunicar al Negociado de Rentas para su inclusión en el padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

**13.- INFANTES2025/3098 ASUNTO: TRIBUTOS. SOLICITUD EXCEPCIÓN IVTM MATRÍCULA 8911MWD, POR MINUSVALÍA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**14.- INFANTES2025/2376 ASUNTO: TRIBUTOS. SOLICITUD BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A IVTM POR COCHE HÍBRIDO.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 15/04/2025, de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por tratarse de un vehículo híbrido.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 95.6.a)b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 21



PRIMERO: Declarar la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2376
Titular	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Marca / Modelo	PEUGEOT / 3008 ALLURE PACK HYBRI
Matrícula	9006LYL
Vigencia	A partir del año 2025
Observaciones	Gasolina – Híbrido Enchufable (PHEV) - Bonificación 30%

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la bonificación en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Comunicar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **15.- INFANTES2025/3084 ASUNTO: TRIBUTOS. SOLICITUD DE BAJA DE VADO PERMANENTE EN C/ SAN MIGUEL, 6 PLACA Nº 110**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud de [REDACTED] de fecha 06/05/2025, solicitando baja del Vado n.º 110 ubicado en C/ San Miguel, 6 y devolución de la parte proporcional del año 2025.

Visto el informe del Policía Jefe en funciones 228-012, haciendo constar que se ha retirado el vado permanente del lugar autorizado y se ha entregado en las dependencia de la policía local en buen estado.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder baja del Vado permanente n.º 110 situado en C/ San Miguel, 6.



SEGUNDO: Autorizar la devolución de la parte proporcional de la tasa de entrada de vehículos de 2025, que asciende a 17,5 €.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado al Negociado de Rentas para proceder a su baja en el padrón para el año siguiente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

#### **16.- INFANTES2025/2377: TRIBUTOS. SOLICITUD EXENCIÓN IVTM MATRÍCULA CR3072V, POR DISCAPACIDAD.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 22/04/2025, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/2377
Titular	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Marca / Modelo	RENAULT / EXPRESS 1,9 D
Matrícula	CR3072V
Vigencia	Definitiva
Observaciones	Con efectos a partir del 2026

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 23

exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Comunicar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### **17.- INFANTES2025/718: TRIBUTOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de fecha 30/01/2025, comunicando el reconocimiento por la Dirección General de Tráfico como histórico al vehículo BMW 325 TD con matrícula CR4310S y solicitando se aplique bonificación del IVTM si estuviera recogida en nuestra ordenanza.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 95.6, c) y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de Dña. [REDACTED], de fecha 30/01/2025, que no puede ser aplicada dicha bonificación del IVTM del vehículo matrícula CR4310S, por no estar recogida esta bonificación en la Ordenanza Fiscal de este municipio.

SEGUNDO: Notificar acuerdo a la interesada.

TERCERO: Comunicar al Negociado de tesorería-Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### **18.- INFANTES2025/3103: SOLICITUD EXENCIÓN IVTM MATRÍCULA 8477KLG, POR MINUSVALÍA.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 14/05/2025, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/3103
Titular	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Marca / Modelo	FORD / ECOSPORT
Matrícula	8477KLG
Vigencia	Definitiva
Observaciones	Efectos año 2026

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Comunicar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### **19.- INFANTES2025/3102: TRIBUTOS. SOLICITUD EXENCIÓN DEL IVTM MATRÍCULA CR0146X, POR MINUSVALÍA.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 12/05/2025, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 25



artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/3102
Titular	████████████████████
DNI	████████████████████
Marca / Modelo	MITSUBISHI / MONTERO SPORT
Matrícula	CR0146X
Vigencia	Definitiva
Observaciones	Efectos año 2026

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Comunicar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## **20.- INFANTES2025/3101: TRIBUTOS. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO DE CALZADO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.**

Se conoce la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por ████████████████████ con DNI ████████████████████ y con domicilio en la calle Ancha, 2 de la localidad de La Solana (Ciudad Real), solicitando cambio de titular del puesto de venta de calzado del mercadillo municipal de Calzados Vilusa a su nombre.

Visto informe del Policía Local N.I.P. 228-012 en el que indica que una vez comprobada la documentación y estando correcta se le puede conceder la petición y adjudicar el mismo puesto en el mercadillo municipal.

En base al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad a nombre de Felipe Rodríguez Brusco Alhambra del puesto del mercadillo de venta de calzado.

SEGUNDO: Notificar al interesado y dar traslado a Intervención, Tesorería y Policía Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## **21.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a la Junta de Gobierno Local las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

### **21.1.- INFANTES2025/3452: TRIBUTOS. SOLICITUD DE EXENCIÓN VEHÍCULO AGRÍCOLA E4215BGF.**

Vista la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 29/05/2025, de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al tratarse este de un vehículo agrícola.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y el n.º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad



con el siguiente detalle:

Exp. SIGEM	INFANTES2025/3452
Titular	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Marca / Modelo	JOHN DEERE / L003 BD44
Matrícula	E4215BGF
Vigencia	Definitiva
Observaciones	Efectos a partir del año 2026

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la concesión de la exención en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Notificar al interesado y al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo,

Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

### **21.2.- INFANTES2025/3453: TRIBUTOS. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IVTM DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 4492LLD. VEHÍCULO HÍBRIDO (HEV)**

Vista la propuesta del negociado rentas, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el interesado de fecha 30/05/2025, de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por tratarse de un vehículo híbrido.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en base a los artículos nº 21.1,s) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), n.º 95.6.a)b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo y la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM del este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo por entender debidamente justificada la causa del beneficio y el destino del vehículo, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a <https://infantes.org> sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://infantes.org> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 28



Exp. SIGEM	INFANTES2025/3453
Titular	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]
Marca / Modelo	KIA / SPORTAGE
Matrícula	4492LLD
Vigencia	A partir del 01/01/2026
Observaciones	Diesel – Híbrido (HEV) Bonificación 30%

SEGUNDO: Notificar acuerdo al interesado, a los efectos de quedar acreditada la bonificación en el Impuesto Vehículo de Tracción Mecánica.

TERCERO: Notificar al Negociado de rentas para su incorporación al padrón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo,

Aprobar la propuesta transcrita, sin enmienda alguna.

## 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16:30 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,